



Expediente No. 2017-355

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
27 DE MARZO DE 2023.**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **ROBINSON ORTIZ PADILLA** en contra de **COLVANES SAS**, informándole que se hace necesario reprogramar fecha de audiencia del artículo 80 CPL y de la SS. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
27 DE MARZO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho como a continuación sigue:

Que en auto de fecha 19 de marzo del año 2022, notificado en audiencia, se fijó fecha para la realización de audiencia el día 22 de marzo de 2023, la cual no fue posible llevar a cabo, pues el Despacho debió redirigir su atención a responder requerimientos al Consejo Seccional de la Judicatura y a dictar decisiones dentro de una acción de tutela y la consulta de un incidente de desacato; razón por la cual resuelve fijar nueva fecha para la celebración de las audiencias previstas por el legislador en el artículo 80 del CPL y de la SS, dentro del presente asunto.

Seguido lo anterior, se requerirá a las partes procesales para que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 y artículo 217 del CGP, citen a los testigos, procuren su comparecencia y remitan dirección electrónica actualizada de los intervinientes, junto con los elementos probatorios a su cargo o de su interés.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, el día viernes 14 de abril de 2023, a la hora de las 8:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365; por las razones expuestas.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



SEGUNDO: REQUERIR a las partes procesales para que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 y artículo 217 del CGP, citen a los testigos, procuren su comparecencia y remitan dirección electrónica actualizada de los intervinientes, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2

TERCERO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: Por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese invitaciones a las partes y apoderados judiciales, con el link o enlace para la conexión a la audiencia, junto con la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 28 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 13

LLT